

COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No. 032

Aguachica, 19 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a ANGELINA ALVEAR FLOREZ identificado con CC No. 22.583.683 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio “INDUPALMA jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que señor **ANGELINA ALVEAR FLOREZ** identificado con CC No. **22.583.683** solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, **“INDUPALMA** ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de 23 árbol(es) 9 a erradicar y 14 a podar de la(s) especie(s) higuerón, aguacate rabigüano, resbalamono, búcaro, campano, gallinero, ficus, almendro, teca, mango, los cuales se encuentran:

Caidos-X

Muertos-X

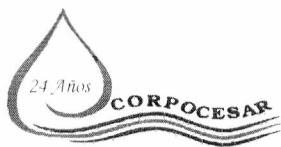
Con problemas sanitarios-X

A la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-13303 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 55 del decreto 1791 de 1996, cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No. 032

Aguachica, 19 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a ANGELINA ALVEAR FLOREZ identificado con CC No. 22.583.683 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio “INDUPALMA jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 16 de octubre de 2012, por la señora ANGELINA MARGOTH ALVEAR FLOREZ, actuando en calidad de apoderada de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicito AUTORIZACIÓN para efectuar Aprovechamiento Forestal de 23 Arboles Aislados ubicados en terreno de dominio privado denominado “LA PALMA”, propiedad de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA y cuyos árboles son los discriminados así:

3 Gallineros, 5 Campanos, 1 Búcaro, 1 Resbalamono, 1 Ficus, 3 Almendros, 3 Tecas, 3 Mangos, 1 Aguacate, 1 Rabiguano y 1 Higuerón, los cuales se encuentran:

Caídos, algunos muertos por causas naturales y otros afectados sanitariamente.

Dichos arboles se encuentran ubicados dentro de la zona donde funciona el área administrativa de la empresa. La mayoría de los árboles se encuentran en deterioro por la edad y por el mal estado fitosanitario, lo cual representa peligro de daño a la integridad física o salud de las personas que habitan y laboran en esta área.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DONDE SE PROYECTA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto, Cesar, en el predio LAS PALMAS, propiedad de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA con N.I.T. : 860006780 – 4, y con matrícula inmobiliaria numero 196-13303 de la oficina de registro de instrumento públicos de Aguachica. El área a intervenir se localiza dentro de las siguientes

Coordenadas planas cuyos puntos de origen Bogotá conforman un polígono.

Punto de referencia No. 1. Coordenada N: 1345298 E: 1063524

Punto de referencia No. 2. Coordenada N: 1345294 E: 1068292

Punto de referencia No. 3. Coordenada N: 1345545 E: 1068262

Punto de referencia No. 4. Coordenada N: 1345298 E: 1068524

COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No. 032

Aguachica, 19 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a ANGELINA ALVEAR FLOREZ identificado con CC No. 22.583.683 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio “INDUPALMA jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

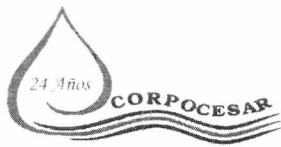
3.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Mediante la inspección técnica en campo se verifico un total de 23 árboles a aprovechar, los cuales se registran en el siguiente cuadro.

CUADRO DE INVENTARIO No. 1

ESPECIES A APROVECHAR, NUMERO DE ARBOLES, ESTADO, DIAMETRO DE CORTA A LA ALTURA DEL TRONCO (DAP) Y VOLUMEN TOTAL.

ESPECIE	ESTADO	ACTIVIDAD		No. DE		DAP (m)	ALTURA O LONGITUD (m)	VOLUMEN ARBOL (ES)	VOLUMEN TOTAL (m³)
		TALA	PODA	Arboles	Ramas				
Alamo	Caído	x		1		1	11	6.91	6.91
Acacia	Muerto por causas natural	x		1		0.25	6	0.24	0.24
Guano	Muerto por causas natural	x		1		0.40	6	0.60	0.60
Alamano	Afectado sanitariamente	x		1		0.68	12	3.49	3.49
Alamo	Afectado sanitariamente	x		1		0.90	6	3.05	3.05
Alamo	Afectado sanitariamente	x		1		0.75	11	3.89	3.89
Alamo	Afectado sanitariamente	x		2		0.95	11	6.24	12.48
Alamo	Afectado sanitariamente	x		1		0.80	10	4.02	4.02
Alamo	Afectado sanitariamente		x	4	8	0.20	6	0.15	1.20
Alamo	Afectado sanitariamente		x	1	1	0.20	6	0.15	0.15
Alamo	Afectado sanitariamente		x	3	9	0.20	6	0.15	1.35
Alamo	Afectado sanitariamente		x	3	9	0.12	3	0.03	0.27
Alamo	Afectado sanitariamente		X	3	6	0.20	6	0.15	0.90
				23					38.55



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No. 032

Aguachica, 19 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a ANGELINA ALVEAR FLOREZ identificado con CC No. 22.583.683 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio “INDUPALMA jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

Del total de árboles a aprovechar se sacarán productos maderables, los cuales serán movilizados su comercio.

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles que se encuentren:

Caídos, muertos por causa natural o afectados sanitariamente, registrados en la tabla de inventario forestal.

5.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a un área aproximada de 10.000 metros cuadrados.

6.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

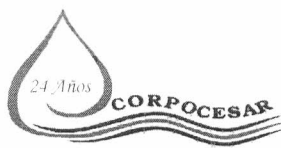
De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMALTA, en el predio LA PALMA ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto, Cesar, mediante la actividad de tala de 9 árboles y poda de 14, para un número total de 23 árboles registrados en la tabla de inventario No.1, ubicados dentro del polígono que conforman las coordenadas planas de origen Bogotá,, para un volumen total de 38,55 metros cúbicos.

7.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales del predio.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No. 032

Aguachica, 19 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a ANGELINA ALVEAR FLOREZ identificado con CC No. 22.583.683 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio “INDUPALMA jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

8.- VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de Ochocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$873.851.00) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	38.55	\$22.668	\$873.851.00
TOTALES	38.55		\$873.851.00

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de San Alberto , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a **ANGELINA ALVEAR FLOREZ** identificado con CC No. **22.583.683**. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de 23 árbol(es) 9 a erradicar y 14 a podar de la(s) especie(s) higuerón, aguacate rabiguano, resbalamono, búcaro, cámpano, gallinero, ficus, almendro, teca, mango, , para un volumen de 38.55 m³, en el predio **“INDUPALMA**, en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No. 032

Aguachica, 19 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a ANGELINA ALVEAR FLOREZ identificado con CC No. 22.583.683 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio “INDUPALMA jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **ANGELINA ALVEAR FLOREZ** identificado con CC No. **22.583.683** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en Bancolombia cuenta corriente # 52305509218 dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Ochocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos- (\$873.851), equivalentes a (38.55 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, sesenta y nueve (69) árboles, de especies nativas , con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la señora Alcaldesa del Municipio de San Alberto Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **ANGELINA ALVEAR FLOREZ** identificado con CC No. **22.583.683**.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
República de Colombia



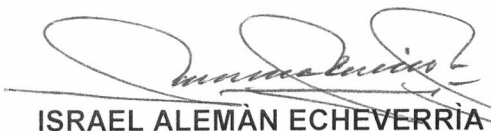
COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No. 032

Aguachica, 19 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a ANGELINA ALVEAR FLOREZ identificado con CC No. 22.583.683 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio “INDUPALMA jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL AGUACHICA

Expediente No. 032-10-2012